



ANEXO – CONVENIO DE COOPERACIÓN EN ÁMBITO INTERNACIONAL

En _____, a ___ de _____ de 20____.

| | |
|---|--|
| Ubicación de sucursal en España: | |
| Domicilio a efectos de comunicaciones oficiales: | |
| Idioma a utilizar en la relación de cooperación: | |
| Objeto del Contrato: Venta o suministros de bienes y mercaderías o en su caso, concreción de los Servicios a prestar: | |
| Ámbito Internacional de la cooperación (País/países, zona regional del mismo, etc.): | |
| Determinación de si se establece la cooperación con cláusula de exclusividad, con esa determinada empresa internacional, y/o en una determinada zona del mundo: | |

- I.** Que la entidad _____, fabrica/suministra/vende las mercancías o presta los servicios que se especifican en la relación adjunta del presente contrato.
- II.** Que la entidad _____, conoce la referida fabricación/suministro/venta, o la prestación de servicios citados, encontrándola a su entera satisfacción para la actividad a realizar de venta de dichas mercaderías fuera del ámbito geográfico de la España Peninsular, conviniéndole por tanto que le sean suministradas las mismas, lo que ambas partes conciertan de acuerdo con las siguientes:
- III.** En Anexo ---, se especifican asimismo las condiciones económicas (precio, forma de pago, etc.), y plazos de entrega de las mercaderías suministradas, o las prestaciones de servicios.



Estipulaciones específicas según el objeto contractual:

A. Transporte:

La mercancía será transportada a cargo del suministrador dentro de las fronteras de España, remitiéndola a su costa desde su fábrica o almacén hasta el punto de la Península Ibérica que determine el suministrado para su envío al extranjero (puerto marítimo, aeropuerto, zona de carga ferroviaria o lugar de transporte). El envío desde este último lugar, hacia el país de destino, será con cargo a la entidad suministrada, salvo que ambas partes puestas de acuerdo establezcan otra cosa.

Cualquier cambio referente al lugar de entrega de la mercancía deberá el suministrado ponerlo en conocimiento del suministrador con una antelación mínima de diez días a la entrega.

B. Adaptación del producto al mercado internacional:

La venta de la mercancía suministrada en el país de destino se realizará bajo la marca o marcas del fabricante, siendo por tanto de la exclusiva cuenta de éste, la adaptación de sus productos (envases, etiquetado, contenido, etc.) a la regulación y/o legislación de sanidad, consumo o cualesquiera otras del país al que vayan destinados la mercadería a vender en ellos.

El suministrado –empresa extranjera- se obliga a comunicar además del país o zona de destino, la concreta regulación referida, que pudiera afectar a los productos suministrados, y le facilitará asimismo al fabricante, la traducción y contenido mínimo exigible que hubiera de llevar el etiquetado. Tras esto, será de cargo único del suministrador el coste de adaptación que hubiera de sufrir el contenido, envases o etiquetado de los productos a suministrar.

El fabricante suministrador será el único responsable por las reclamaciones que pudieran derivarse de los productos fabricados, ya sea por el producto en sí o por el envase utilizado, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudiera tener el transportista o almacenista de las mercaderías. El suministrador es responsable del saneamiento por vicios ocultos y evicción.

C. Publicidad:

Habida cuenta que las mercaderías suministradas para su venta en el exterior, se presentan bajo las marcas del fabricante, éste contribuirá –conjuntamente con el suministrado- en las campañas de publicidad o promoción que éste efectúe en las zonas o países elegidos para su venta en exclusiva, participando así el suministrador con un porcentaje en función del volumen de lo suministrado. Anexo ---

D. Periodo de Carencia:

Habida cuenta que el presente contrato parte de una expectativa de negocio en los mercados internacionales, se establece un periodo de adaptación de **UN AÑO**, durante el cual se aplicarán de forma flexible las condiciones anteriormente establecidas, pudiendo



suscribirse entre ambas partes cuantos Anexos al presente contrato entendieren necesarios para el mejor complemento del hoy firmado.

E. Arbitraje:

Para resolver cualquier cuestión derivada de la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes se someten expresamente al Arbitraje de la Cámara de Comercio de ---, y en su caso a los Tribunales de lo Civil o Mercantil de dicha capital, con renuncia del fuero propio.

F. Resolución Anticipada del Contrato. Condiciones:

La entrega de los suministros contratados, se hará de la mercancía en su totalidad y en los plazos previstos, excluyéndose la posibilidad de entregar una parte de la misma al comprador bajo la promesa de entregar el resto de la mercancía.

Si el suministrador no entregare en cualquiera de las fechas estipuladas los efectos vendidos, el suministrado podrá pedir el cumplimiento o la rescisión del contrato, en ambos casos con indemnización de los perjuicios que se le hayan irrogado por la tardanza.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firman el presente Anexo, en tantos ejemplares como partes hay, haciéndolo a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados, junto al contrato inicial del que éste trae causa.

| Fdo. Empresa | Fdo. Empresa | Fdo. Empresa |
|--------------|--------------|--------------|
| | | |
| | | |
| Dña. | Dña. | Dña. |